



1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 19 de octubre de 2016, el señora FIDEL VARGAS SÁLCEDO, obrando en calidad de jefe de la oficina de Turismo de la Gobernación del Magdalena, presento solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales requerida para la ejecución del proyecto “construcción de plataformas flotantes para embarque y desembarque de embarcaciones menores en el Corregimiento Nueva Venecia, Municipio de Sitio Nuevo e Isla del Rosario, Municipio de Pueblo Viejo, proveniente de la Ciénaga Grande de Santa Marta en las Coordenadas X945.957,4 – Y1.689.650-79, para uso doméstico, en un caudal de 0.1 lps, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y Memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Acta de posesión
- Cedula de ciudadanía

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1295 de octubre 19 de 2016 y se remite al Ecosistema Zona Costera De Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha noviembre 17 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:





1700-37

RESOLUCION N° 29 12

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

*“CONCEPTO: En relación con la visita técnica al área de influencia del proyecto con el fin de verificar en campo los aspectos planteado en el proyecto, revisar y aclarar todas las dudas existentes, ésta se llevó a cabo el pasado martes 15 de noviembre de 2016 contando con la participación de: En representación de la Gobernación del Magdalena, el doctor Jorge Luis Rodríguez, en calidad de asesor de la Oficina de Turismo del Departamento, y en representación de Corpamag, el Ingeniero José Miguel Dau, profesional del Ecosistema Costero. Durante esta visita se recibió 4 folios consistentes en la publicación en gaceta y difusión radial del auto. Los cuales fueron consignados en el expediente.*

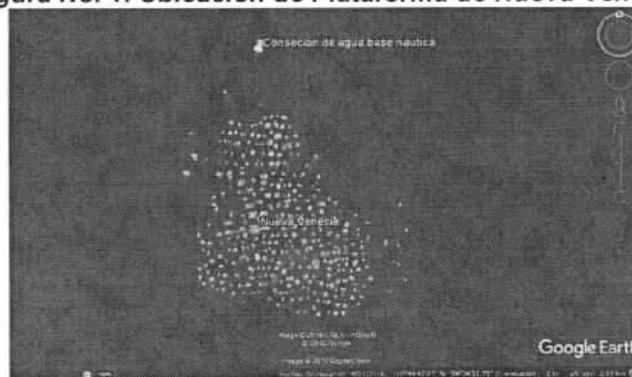
*La plataforma en Nueva Venecia, municipio de Sitio Nuevo, estará ubicada dentro del polígono determinado por las coordenadas ilustradas en la Tabla No. 1:*

Tabla No. 1. Coordenadas Plataforma en Nueva Venecia

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LATITUD	LONGITUD
1	945961.25	1689654.55	10°49'53.94" N	74°34'18.06" O
2	945979.44	1689636.36	10°49'53.35" N	74°34'17.46" O
3	945972.08	1689628.99	10°49'53.11" N	74°34'17.70" O
4	945953.89	1689647.18	10°49'53.70" N	74°34'18.30" O

*Fuente: Documento Soporte Solicitud de Concesión de aguas superficiales y Software Magna Sirga Pro 3 Beta- Una imagen de la ubicación de la plataforma se ilustra en las Figuras No. 1 y 2.*

Figura No. 1. Ubicación de Plataforma de Nueva Venecia



Fuente: Google Earth Versión 7.1.5.1557

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 29 12 3704

FECHA: 07 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

*Figura No. 2. Ubicación de Plataforma de Nueva Venecia*



Fuente: Google Earth Versión 7.1.5.1557

El Proyecto consiste en la construcción de unas plataformas flotantes, las cuales son superficies planas, formadas por módulos de 36 mts aproximadamente, que tendrán la capacidad de flotar para superar los embates de las inundaciones provocadas por el río Magdalena, o las mareas provocadas por otros fenómenos desde el mar. Constan de una estructura en aluminio sobre la cual se colocará una superficie en polipropileno para que puedan circular los usuarios, su sistema de flotabilidad consiste en la adecuada disposición de tanques de flotación instalados debajo de la estructura, fabricados en plástico de alta densidad y rellenos con poliuretano expandido con una densidad del 35% que los hará totalmente impermeables. Para evitar que las plataformas queden a la deriva o al garete se construirá una serie de pilotes guía, los cuales serán contruidos con el sistema de camisa perdida.

En torno con la disponibilidad de servicios de la plataforma, se manejará de la siguiente manera:

- El agua potable se suministrará a través de agua en bidones o botellones para surtir los bebederos y para el servicio sanitario se empleará agua desalinizada en el sitio.
- En torno con las aguas residuales producto de la unidad sanitaria, serán tratadas a través de un sistema biodigestor, sus lodos retirados y envasados periódicamente y las aguas tratadas depositadas



1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

*en la ciénaga por medio de un emisario plástico de 4", de 200mts de longitud, con dirección noreste desde el punto de descarga del Biodigestor.*

- *En relación con el servicio de aseo, La comunidad de Nueva Venecia se encargará de retirar y disponer adecuadamente los residuos sólidos provenientes de los desperdicios de la actividad del turismo, como envases, bolsas plásticas y otros desechables, igualmente dispondrán de los desperdicios orgánicos.*
- *Teniendo en cuenta que la disponibilidad de energía eléctrica con que cuenta Nueva Venecia no es suficiente, aún para los mismos habitantes, el proyecto en su ánimo de autonomía y de desarrollo sostenible será auto generador con el aprovechamiento de la energía solar, por lo tanto, se contará con la instalación de 16 paneles y 2 plantas fotovoltaicas, para generar 4 Kw., energía requerida para la planta desalinizadora, y otros equipos menores.*

**Cálculo de la población.** *Se recopiló información sobre el número de usuarios que se beneficiaran de dicho proyecto, obteniendo como dato lo consignado en la tabla 1.*

**Tabla 1. Tipo de población y usuarios**

Tipo de Población	Usuarios
Flotante	57
Administrativa	3
Total	60

*El proyecto está diseñado para un total de 60 usuarios, los cuales serán considerados como población flotante para esta clase de proyectos.*

*P=60 personas*

**Asignación del nivel de complejidad del sistema.** *La asignación del nivel de complejidad es tomada con base en la tabla A.3.1 establecida en el RAS 2000.*



*Handwritten signature*



1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”

Tabla 2. Tabla A.3.1 RAS 2000

Nivel de complejidad	Población en la zona Urbana <sup>(1)</sup> (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios <sup>(2)</sup>
Bajo	<2500	Baja
Medio	2501 a 12500	Baja
Medio Alto	12501 a 60000	Media
Alto	>60000	Alta

**Dotación neta según el nivel de complejidad del sistema.** Para este caso se tomó un nivel de complejidad bajo, debido a la población que se presentara en el proyecto.

Con base en lo anterior se adopta una dotación de 100 L/hab/día, no obstante para esta clase de proyectos la dotación de consumo se reduce a un 75% debido a que el tipo de actividad está representada por una población flotante, la dotación será utilizada de forma exclusiva para uso doméstico (limpieza de las instalaciones y aseo personal), de esta manera se establece una dotación neta de 75 L/hab/día.

**Caudal medio diario (Qmd).** El caudal medio diario (Qmd), es el caudal medio calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación neta asignada. Correspondiente al promedio de los consumos diarios, en un periodo de un año y se calcula con la siguiente ecuación:

$$Qmd = (\rho \cdot neta) / 86400$$

$$Qmd = 60 \cdot 75lit / 86400$$

$$Qmd = 0.052 \text{ l/seg}$$

**Caudal Máximo Diario (QMD).** Aplicando coeficiente K1; en donde K1, es un factor que varía entre 1.1 y 1.4. Este factor será mayor en aquellas localidades que presentan durante el año días especiales, como fiestas, turismo, eventos deportivos y otros en los cuales el consumo es mayor. Se tomó un valor de K1 igual a 1.2.

$$QMD = Qmd \cdot K1 = (0.052 \text{ L/seg} \cdot 1.2) = 0.062 \text{ L/seg}$$





1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

**Caudal Máximo Horario (QMH).** Corresponde al caudal máximo en una hora del día de máximo consumo. Se calcula como el caudal máximo diario multiplicado por el coeficiente de caudal máximo horario, en donde este coeficiente K2 varía entre 1.4 y 1.47.

Este factor será mayor en aquellas localidades en las cuales las actividades domésticas se concentran en determinadas horas del día, ocasionando una distribución del consumo en todas o varias horas del día. Para el cálculo se tomó un valor K2 igual a 1.4, atendiendo la recomendación de las normas RAS-2000.

$$Q.M.H = QMD * 1.4 = (0.062 \text{ Lt/seg} * 1.4) = 0.0868 \text{ L/s}$$

Se determina el cálculo de la dotación igual a 0,1 Lt/seg

**Tanque de almacenamiento.** El sistema sanitario de la plataforma en Nueva Venecia consta de un orinal seco y un sanitario ahorrador de 4,8lt por descarga, no existen más aparatos debido a las limitaciones de energía y al requerimiento indispensable de agua dulce para la protección del sistema biodigestor. En consecuencia se requiere una cantidad específica de agua dulce (agua desalinizada) que se ha calculado para 8 horas hábiles de uso, tiempo en el cual está en operación el sistema.

Tiempo de ocupación por usuario = 12min.

$$\# \text{ de descargas por día} = 5 \text{ D/h} \times 8 \text{ h} = 40 \text{ Desc/día.}$$

$$\text{Volumen de la descarga} = 40 \text{ Desc/día} \times 4.8 \text{ lts/Desc} = 192 \text{ lts/día.}$$

Se estima un tanque de almacenamiento de 300lts tipo Colempaques.

Para la implementación del sistema de tratamiento se tendrá en cuenta la normatividad ambiental, establecida el decreto 3930 de 2010, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11 del Título VI -Parte II-Libro 11 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"; se presenta la información correspondiente a los artículos 42 al 44, para la solicitud del permiso de vertimiento para la plataforma instalada en el municipio de Nueva Venecia, donde se instalará un sistema séptico integrado para tratamiento de aguas residuales domésticas, modelo SI 2.400 (sistema integrado tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A), elaborado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.). para su correcto funcionamiento con agua dulce se implementará un sistema desalinizador con la planta Aqua Whisper Mini referencia AQM 170, que tiene una





1700-37

RESOLUCION N° **2912**

FECHA: **17 NOV 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

*capacidad de desalinización de 26 lts/hr, y un tiempo de trabajo constante de 8hr, para una producción de agua desalinizada de 208 Lt/dia.*

**CARACTERISTICAS DEL VERTIMIENTO A EFECTUAR y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO**

*De acuerdo con el documento presentado, el vertimiento que se generará será de tipo doméstico, el cual provendrá de la unidad sanitaria que contará la plataforma y el cual se manejará a través de la implementación de un sistema de tratamiento compacto prefabricado (biodigestor anaerobio), el cual consiste en un sistema integrado de tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A), elaborado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.).*

*Adicionalmente, establece el documento que para su correcto funcionamiento con agua dulce, se implementará un sistema desalinizador con la planta Aqua Whisper Mini referencia AQM 170, que tiene una capacidad de desalinización de 26 lts/hr, y un tiempo de trabajo constante de 12hr. dando cumplimiento a la normatividad, resolución 631 del 2015.*

*De acuerdo con el sistema presentado, las aguas tratadas se descargarán en la Ciénaga por medio de un emisario plástico de 4”, de 200mts de longitud, con dirección noreste desde el punto de descarga del Biodigestor, la cual estará ubicada en el siguiente punto:*

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LATITUD	LONGITUD
Descargar	945957.94	1689750.79	10°49'57.07" N	74°34'18.17" O

*Adicionalmente presenta el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, incluyendo el análisis de riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, al igual que el programa de rehabilitación y recuperación.*

*Con base en lo observado en la visita llevado a cabo el pasado 15 de noviembre de 2016 y en la documentación aportada por la Gobernación del Magdalena, para llevar a cabo el trámite de concesión de aguas superficiales, para el proyecto de construcción y operación de plataformas flotantes para pequeñas embarcaciones ecoturísticas, la cual estará ubicada en la Ciénaga Grande de Santa Marta, jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Nueva Venecia, del Departamento del Magdalena, se considera que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la solicitud de concesión de aguas superficiales.*





1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

*Los aforos de la fuente de origen no se conocen suficientemente es decir su régimen hidrológico es indeterminado y no es posible definir los caudales de la ciénaga grande en este momento; de este cuerpo de agua se surten las poblaciones de Nueva Venecia y Buena Vista aproximadamente 5.000 personas las cuales carecen de concesión de agua. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes, sin embargo no se perjudicaran con este caudal solicitado; no se evidencian derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados; Las obras proyectadas van a ocupar terrenos de uso público como un cuerpo de agua lenticos; los sobrantes deben ser restituidos al mismo cuerpo de agua; las aguas de salmuera resultantes del proceso de potabilización no pueden ser arrojadas al cuerpo de agua, para esto se presentara una ficha de manejo.*

#### CONCEPTO TECNICO

*En síntesis, desde el punto de vista técnico-ambiental, se estima que es viable otorgar la concesión de aguas superficiales para el proyecto evaluado, para uso doméstico, procedente de la misma ciénaga grande de santa marta cuya finalidad será abastecer de agua dulce al sanitario y al lavamanos de un cuarto sanitario durante la construcción y operación de plataformas flotantes para pequeñas embarcaciones ecoturísticas; El agua será tratada por medio de una planta desalinizadora para generar condiciones que no afecten las bacterias que se encuentran en el sistema de tratamiento de aguas residuales, el caudal a otorgar será de 0.1 L/s, para uso doméstico. Se recomienda una vigencia de 5 años”*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.





1700-37

RESOLUCION N° 2912 - - -

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad domestica, para poder ejecutar el proyecto “construcción de plataformas flotantes para embarque y desembarque de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° **2912**

FECHA: **17 NOV 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

embarcaciones menores en el Corregimiento Nueva Venecia, Municipio de Sitio Nuevo e Isla del Rosario, Municipio de Pueblo Viejo, proveniente de la Ciénaga Grande de Santa Marta en las Coordenadas X945.957,4 – Y1.689.650-79, según el concepto técnico emitido en este asunto, y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la GOBERNACION DEL MAGDALENA., representada legalmente por la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, en caudal de 0,1 lps.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”**

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente de la Ciénaga Grande De Santa Marta, en caudal de 0.1 lps a favor de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representada legalmente por la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, para la ejecución del proyecto “construcción de plataformas flotantes para embarque y desembarque de embarcaciones menores en el Corregimiento Nueva Venecia, Municipio de Sitio Nuevo e Isla del Rosario, Municipio de Pueblo Viejo, en las Coordenadas X945.957,4 – Y1.689.650-79, para uso doméstico, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representada legalmente por la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar ficha de manejo de las aguas de salmuera producto del proceso de desalinización para ser evaluada.
- Que el sistema de captación descrito en el presente sea instalado previo al aprovechamiento y conste de medidor de consumo de agua.
- Que los excesos o sobrantes del aprovechamiento sean devueltos de inmediato al cuerpo de agua por medio de una tubería. o en su defecto. previa solicitud de la comunidad ante CORPAMAG, sean usados por ellos.
- Que se propenda por el reúso o reutilización del recurso hídrico incluyendo el agua atmosférica, para esto deberá presentar plan de ahorro y uso eficiente del agua.
- Que el sistema de tratamiento de aguas residuales sea instalado inmediatamente previo al aprovechamiento del recurso hídrico.
- Que los medios de transporte de los residuos de la construcción y de los materiales de construcción cuenten con los permisos de ley necesarios para tales fines.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representada legalmente por la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 17 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA COTES DE ZUÑIGA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE EMBARCACIONES MENORES EN NUEVA VENECIA, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO E ISLA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN LAS COORDENADAS X945.957,4 – Y1.689.650-79, PARA USO DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 0.1 LPS”

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Carlos Francisco Diaz Granados Martinez*

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró Andrés M. Mario A.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4668

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 25 días del mes de 25 NOV 2016 del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) Diana D. Rafael Pineda Pineda quien exhibió la C.C. No. 85.450.314 expedida en Santa Marta en su condición de Produeña el contenido de la Resolución No. 2912 De fecha 17 NOV 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
*[Signature]*  
c.c. 85450314

EL NOTIFICADOR  
*[Signature]*  
c.c. 12.002.486

